



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2960**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Rubiel De Jesús Hincapié Tabares
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00258-00**

La Unión Valle, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De manera electrónica la parte demandante, anexa escrito mediante el cual allega por segunda vez constancia del envío de la comunicación a la dirección electrónica del demandado Rubiel De Jesús Hincapié Tabares, afirmando que desde el día 28 de julio de 2022 se aportó la certificación, por lo que solicita al despacho se sirva realizar el pronunciamiento que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440C.G.P.

Pues bien, al respecto se le informa al profesional del derecho, que efectivamente este Juzgado recibió la certificación que aduce y que la misma no se tuvo en cuenta por las razones indicadas en auto 2371 del 23 de agosto de 2022, notificado en estado No 151 publicado el 25 de agosto en el micrositio que corresponde a este despacho de la página web de la Rama Judicial

En ese orden de ideas, se glosará al expediente el memorial que contiene la solicitud referida en líneas precedentes sin pronunciamiento alguno por considerar que **nada hay para proveer**, y se exhorta al togado para que, se esté a lo resuelto en el auto en mientes, asimismo, se le insta a fin de que, previo a elevar sus peticiones verifique si las mismas han tenido pronunciamiento por parte del despacho. Esto en razón al desgaste judicial que se genera con la radicación de solicitudes innecesarias; pues son múltiples los memoriales que se radican ante esta oficina judicial y que sí, deben tener pronunciamiento de fondo, dada la importancia de los mismos.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e4e6824f33a1373af52b0486787c65b1407b174be76b612f54a00df0437b3e**

Documento generado en 11/10/2022 02:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>